

Alch. 10



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2024-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Piura,

12 ENE 2024

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 881-2023/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR de fecha 31 de octubre de 2023:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 287-2014/GRP-CR de fecha 09 de abril de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuya estructura contempla como órgano de línea a la Dirección de Vivienda y Urbanismo;

Que, con Ordenanza Regional N° 415-2018/GRP-CR publicada con fecha 12 de abril de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se encuentra consignado el cargo de Director de Programa Sectorial II en el Órgano de Línea: Dirección de Vivienda y Urbanismo;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse vía resolución de desplazamiento del servidor"*.

Que, en ese contexto, es necesario y procedente que el presente ejercicio 2024 formalizar y oficializar las funciones asignadas de responsabilidad directa vía resolución, amparados en la modalidad de "Desplazamiento de Personal" que señala el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por modalidad de encargo;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el numeral 3.6, sub numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento del Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; señala: "El encargo es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal, se formaliza con la resolución del titular de la entidad".

Que, siendo fundamental por necesidad del servicio e indispensable el cumplimiento de las funciones del puesto de conformidad con el tercer párrafo del numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal, indicando en el considerando precedente y con el propósito de asegurar el normal desarrollo de las labores propias del cargo, es necesario formalizar el encargo de responsabilidad directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 276 y el citado Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INP/DNP;

Con la visación del encargado de la Oficina Técnica Administrativa de esta Dirección Regional y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 287-2014/GRP-CR de fecha 09 de abril del 2014 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de julio del 2022;





**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2024-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

Piura,

**12 ENE 2024**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a partir del 02 de enero del 2024, al servidor de carrera Ingeniero Civil **AGUSTIN AGUIRRE SILUPU** el puesto de Director de Programa Sectorial II - Director de Vivienda y Urbanismo, nivel remunerativos F-3 (39%) con derecho a la diferencia remunerativa materia del encargo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El servidor de carrera señalado en el artículo precedente tiene derecho después de cumplido treinta días (30) del encargo, a la diferencia remunerativa y demás beneficios entre la plaza de carrera que ostenta, con el nivel remunerativo de la plaza materia del encargo.

**ARTICULO TERCERO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectara al pliego 457: Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 01: Región Piura - Sede Central, Función 19 Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

**ARTICULO CUARTO.** - Hágase de conocimiento la presente Resolución al interesado y demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
  
ARQ. ELBA DEL CARMEN MERINO DE LAMA  
DIRECTORA REGIONAL